



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 005-2026-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 13 de enero de 2026

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 259-2024-UNAJMA/CU, de fecha 14 de agosto de 2024; Memorándum N°007-2026-D-FI-UNAJMA, de fecha 12 de enero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;



Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el artículo 33 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 señala respecto al director del Departamento Académico lo siguiente: *"Están dirigidos por un director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo"*;

Que, el **artículo 60** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, señala lo siguiente: *"Departamento académico está dirigido por un director elegido entre docentes principales por los docentes ordinarios perteneciente al mismo departamento académico de la facultad. La duración del mandato del director del departamento académico es de dos años puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. (...)"*;

Que, en la Primera Disposición Final del Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024- UNAJMA/AU y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, señala: *"Los casos no contemplados en el presente Estatuto son resueltos por el Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de acuerdo a Ley"*;

Que, en el **artículo 40** de la Directiva N°08-2024-UNAJMA, Directiva de Encargatura de Cargos de Órgano y Unidades Orgánicas Administrativas Académicas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°259-2024-UNAJMA/CU, de fecha 14 de agosto de 2024, señala: *"El Decano de Facultad mediante acto resolutivo encargara las funciones del director de Escuela Profesional y del director del Departamento Académico por uso de vacaciones y comisión de servicios, a su homólogo dentro de la Facultad, por el periodo que corresponde"*.

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N°442-2025-UNAJMA/CU, de fecha 30 de diciembre del 2025, resuelve, aprobar la programación de vacaciones para los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 02 de enero de 2026 por 60 días calendarios.

Que, de acuerdo al Memorándum N°007-2026-D-FI-UNAJMA, de fecha 12 de enero de 2026; y en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°259-2024-UNAJMA/CU, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, dispone proyectar la resolución en la que se encargue al Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo Mtro. Josmell Iván Pérez Alvarado la dirección del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática de la Facultad de Ingeniería, desde 07 de enero al 27 de febrero de 2026, con las funciones inherentes al cargo.

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 005-2026-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 13 de enero de 2026

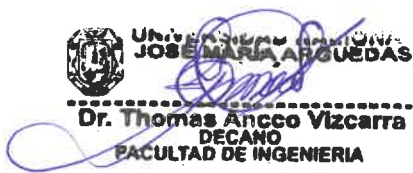
ARTÍCULO PRIMERO ENCARGAR al Mtro. Jossell Iván Pérez Alvarado la dirección del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, con eficacia anticipada desde 07 de enero al 27 de febrero de 2026, debido a que el Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco, director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, se encuentra haciendo uso físico de su derecho vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Thomas Angco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA